



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 253-2024
AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 318 del COOTAD, en su inciso segundo, establece que una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día que podrá ser modificado solamente en él ordene su tratamiento o incorporando puntos adicionales por uno de los miembros con voto conforme a la mayoría absoluta de los integrantes, una vez aprobado con este requisito no podrá modificarse por ningún motivo, caso contrario la sesión será invalidada, aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización refiere respecto de la aprobación de otros actos normativos que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.



Que, el artículo 331, literal j del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: *Prohibiciones a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados.- Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados: j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación.*

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GPS-2024-0159-M, de fecha 01 de febrero de 2024, suscrito por el Dr. Hugo Cueva Dávila, PROCURADOR SINDICO, que manifiesta: Estimado Alcalde, como es de su conocimiento nos encontramos en proceso con las demandas para el desalojo de los arrendatarios del centro comercial de Macas, el cual está dispuesto se cite a los demandados; sin embargo, de la información recabada con el compañero Director de Medio Ambiente, se refiere que al momento ya todos los espacio están desocupados y libres, por lo que se torna infructuoso continuar con proceso legal, razón por la cual solicito comedidamente, se digne disponer que se incluya un punto en el orden del día de la sesión ordinaria del 5 de febrero de 2024, en el cual conste la autorización del concejo tanto al Alcalde como al Procurador Síndico para desistir de las demandas planteadas, de conformidad a lo que dispone el literal j) del artículo 331 del COOTAD.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **05 de febrero de 2024**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“Conocimiento, análisis y resolución de autorización al señor Alcalde y Procurador Síndico para desistir de las demandas, para el desalojo de los arrendatarios del Centro Comercial de Macas”**. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MGS. FRANCISCO ANDRAMUÑO RODRÍGUEZ Y AL PROCURADOR SÍNDICO DR. HUGO CUEVA DÁVILA, DESISTIR DE LAS DEMANDAS PARA EL DESALOJO DE LOS ARRENDATARIOS DEL CENTRO COMERCIAL DE MACAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 05 de febrero de 2024

**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**